

NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA 16

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS

DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.

VICOSA EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

VICOSA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA. LTDA.

CUANTIA: USD 44.000

Dí 5 copias

SE.

Escritura No.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día diecinueve de marzo del dos mil cuatro, ante mí **Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito**, comparece el señor Capitán **LUIS ARTURO RODRIGUEZ VACA**, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA**, conforme se acredita del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que se agrega como documento habilitante, así como autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía, cuya acta se agrega igualmente como instrumento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice: **SEÑOR NOTARIO.** - En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una

DIRECCION: AV. 6 DE DICIEMBRE 159 EDIFICIO PARLAMENTO OFICINA 308

de **Adopción de nuevos Estatutos** de la compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA en compañía de Responsabilidad Limitada (VICOSA. VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL Cia. Ltda..) al tenor de las siguientes cláusulas y términos: **CLAUSULA PRIMERA .- INTERVINIENTES**

.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública el señor Capitán LUIS ARTURO RODRIGUEZ VACA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado y residente en la ciudad de Guayaquil de paso por esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA, conforme se acredita del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que se agrega como documento habilitante, así como autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía, cuya acta se agrega igualmente como instrumento habilitante.- **CLAUSULA**

SEGUNDA .- ANTECEDENTES .- a .- La compañía Vigilancia Industrial Comercial S.A. VICOSA., fue legalmente constituida en el Ecuador, mediante escritura pública de fecha veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el señor Notario Público Quinto del cantón Quito, a cargo del Doctor Ulpiano Gaybor Mora y debidamente inscrita en el registro Mercantil el veinte y dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos; aumento su capital social mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Mario Zambrano Saa el ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el registro mercantil el siete de mayo de mil novecientos setenta y



NOTARIA 16ª

QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



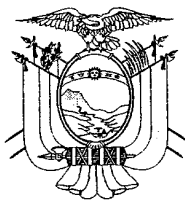
Dr. Gonzalo
Roman Chacón
QUITO - ECUADOR

seis: Aumento su capital y reformó sus estatutos mediante

escritura pública de veinte y dos de julio de mil novecientos setenta y siete ante el señor Notario Quinto del cantón Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita legalmente en el registro mercantil el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete; eleva su capital social y reforma sus estatutos mediante escritura pública celebrada veinte y tres de mayo de mil novecientos ochenta ante el señor Notario Quinto del cantón Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el registro mercantil el treinta de junio del mismo año; con fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario del cantón Doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el registro mercantil con fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos la compañía procedió a aumentar su capital social y a reformar sus estatutos; con fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario público vigésimo noveno del cantón Doctor Rodrigo Salgado Valdez y debidamente inscrita en el registro mercantil, el veinte y tres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía procede a aumentar su capital social hasta alcanzar la suma de setenta millones de sucres, así como a la consecuente reforma de estatutos sociales; con fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y uno mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito Doctor Jaime Acosta debidamente

02

inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital hasta alcanzar la suma de doscientos veinte millones de sucres y procede a la consecuente reforma de los estatutos sociales; con fecha veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y ocho mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Primero del cantón Quito Doctor. Jorge Machado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha nueve de febrero del dos mil, la compañía aumentó su capital hasta alcanzar la suma de mil cien millones de sucres y procede a la consecuente reforma de los estatutos sociales; con fecha cuatro de febrero del dos mil dos, ante el notario séptimo del cantón Quito Doctor Luis Vargas Hinostroza, mediante escritura pública y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha veinte y cinco de julio del dos mil dos, la compañía celebra un contrato de resciliación, conversión de capital, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de los estatutos de la compañías. - **b.-** La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A., (VICOSA) celebrada el día miércoles veinte y seis de noviembre del dos mil tres a través de su gerente y representante legal el capitán Luis Rodríguez Vaca, resolvió por unanimidad reformar los estatutos y transforma la compañía la compañía VIGILANCIA SEGURIDAD INDUSTRIAL VICOSA en compañía de Responsabilidad Limitada conforme a lo dispuesto en la Ley de Vigilancia y Seguridad privada



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



publicada en el registro oficial Número ciento treinta del veinte y dos de julio del dos mil tres; que en su artículo séptimo.- " Las compañías de Vigilancia y seguridad privada se constituirán bajo la especie de compañía de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley de compañía y la presente ley " .- **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA**

COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL VICOSA CIA. LTDA.) CAPITULO PRIMERO

NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.-

ARTICULO UNO.- La compañía llevara en nombre de **VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL VICOSA CIA. LTDA.- ARTICULO DOS.-** El

domicilio principal de la compañía es El Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo dispuesto

en el Artículo uno de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, publicada en el Registro Oficial

Número trescientos cuarenta y cinco del veinte y siete de diciembre de mil novecientos noventa y tres, y por

resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en

cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley; de igual forma podrá legalizar las agencias que para

su operatividad y actividad de la compañía ha establecido conforme a la Ley y a los estatutos de la **COMPAÑIA**

VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA.- ARTICULO

TRES.- La compañía tiene como objeto social: la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y

seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de

valores; investigación, seguridad en medios de transporte

6

privado de personas naturales y jurídicas y bienes;
instalación, mantenimiento y reparación de aparatos,
dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y
monitoreo de centrales para recepción, verificación y
transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a más
de las actividades señaladas en su objeto social, las
compañías de vigilancia y seguridad privada solamente
podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al
mismo.- ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de la
compañía es de cincuenta años conforme consta en la última
reforma de estatutos del diecinueve DE DICIEMBRE dos mil
idos mediante escritura pública celebrada ante el Doctor
Marco Antonio Vela Vasco, Notario Vigésimo primero del
cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro
Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o
prorrogar su plazo, si así lo resolviere la Junta General
de Socios en la forma prevista en la Ley y en este
estatuto.-CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS
PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO CINCO.-
El capital social de la compañía es de USD. MIL \$44,000.00
(cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de
América), dividido en cuarenta y cuatro mil
participaciones de un dólar cada una, las que estarán
representadas por el certificado de aportación
correspondiente, de conformidad con la Ley y estos
estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente
General y por el Presidente de la compañía.- ARTICULO
SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por
resolución de la Junta General de Socios, con el

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Román Chacón
QUITO - ECUADOR



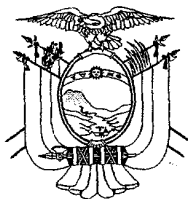
QUITO - ECUADOR

consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios

tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en la proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-

ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo las nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás modos previstos en la Ley.- ARTICULO OCHO.- La reducción de capital se registrará por lo previsto en la Ley de compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.- ARTICULO NUEVE.- La compañía entregara a cada socio el certificado de aportación -que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá de conformidad con el derecho del socio y se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, numero y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de escritura de constitución, Notaria en la que se otorgo, fecha y numero de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, firma y rubrica del Presidente y Gerente General de la compañía.

Los certificados serán registrados e inscrito en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción sé suscribirán los talonarios.- ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruir un certificado de aportación, el interesado solicitara por escrito al Gerente General, a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y valor constante en el original, llevará la leyenda "**duplicado reemplaza al No.....**", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.- ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura publica y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tiene derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.- En caso de cesión de participaciones se anulara el certificado original y se extenderá uno nuevo.- ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son trasmisibles por herencia, conforme a la Ley.- ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco de las utilidades liquidas y realizadas.-CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios : a).- Las que señala la Ley de Compañías; b).- cumplir las funciones, actividades y deberes que les



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Dr. Gonzalo
Roman Chacon
QUITO - ECUADOR

asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c).- cumplir las

aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d).- las

demás que señale este estatuto.- ARTICULO QUINCE.- Los socios de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones : a).- intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o carta poder, se requiere de carta poder para sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b).- a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c).- a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social, de producirse la liquidación; d).- Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.- ARTICULO DIECISÉIS.-

La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO DEL GOBIERNO

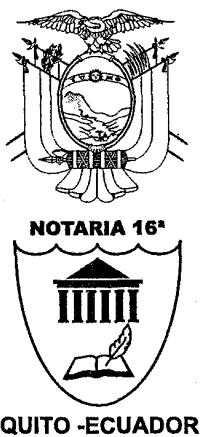
Y DE LA ADMINISTRACIÓN ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno de la compañía lo ejerce : La Junta General de Socios, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios

legalmente convocados y reunidos en el numero suficiente para formar quórum.- ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.-

ARTICULO VEINTE.- Las Junta ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las Sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las sesiones serán nulas.- ARTICULO VEINTIUNO.-

Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios con ocho días de anticipación al señalado para la sesión de la Junta. La convocatoria indicara el lugar, local fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad a la Ley. ARTICULO VEINTIDÓS.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



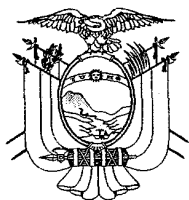
reunidos es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el numero de socios presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. (6

ARTICULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.- ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligaran a todos los socios, haya o no concurrido a la sesión, haya o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de la Junta General de Socios estarán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios, actuara de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.- ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios se llevaran a maquina en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevaran la firma del Presidente y Secretario.- De cada sesión de la Junta se llevará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la

convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.- En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas.- ARTICULO VEINTISIETE.-

Son atribuciones privadas de la Junta General de Socios :

a).- resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto; b).- nombrar Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas; c).- conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d).- resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; e).- resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f).- acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g).- resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h).- interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social; i).- acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j).- aprobar los reglamentos de la compañía; k).- aprobar el presupuesto dela compañía; l).- resolver la creación o supresión de sucursales,



NOTARIA 16ª



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



agencias representaciones y oficinas de la compañía;

ll).- fijar la clase y monto de las cauciones que tenga que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m).- las demás que señalan la Ley de compañías y este Estatuto.- ARTICULO VEINTIOCHO.- Las

resoluciones de la Junta General de Socios son 07

obligatorias desde el momento que son tomadas validamente.- **Sección dos : DEL PRESIDENTE.-** ARTICULO

VEINTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años, pudiendo sé indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.- ARTICULO

TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la

Compañía : a).- vigilar la marcha general de la compañía

y el desempeño de las funciones de los servidores de la

misma e informar de estos particulares a la Junta General

de Socios ; b).- convocar y presidir las sesiones de la

Junta General de Socios y suscribir las actas; c).- velar

por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por

la aplicación de las políticas de la entidad; d).-

reemplazar al gerente General, por falta o ausencia

temporal o definitiva, con todas las atribuciones

conservando las propias, mientras dure la ausencia o

hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y

se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo

hubiera encargado por escrito; e).- firmar el nombramiento

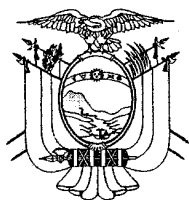
del Gerente General y conferir certificaciones sobre el

mismo; f).- actuar conjuntamente con el Gerente General en

la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como

inversiones, adquisiciones y negocios que superen la

913
cuantía que señale la Junta General de Socios; ^hg).- suscribir conjuntamente con el gerente general las participaciones y los certificados provisionales por el capital pagado, por concepto participaciones suscritas y aún no liberadas. h) presentar anualmente a la junta general ordinaria y al directorio un informe escrito de las actividades de la empresa; i) vender bienes muebles y raíces de la compañía y establecer gravámenes sobre los mismos de ser el caso, previa autorización de la Junta General, j) comprar bienes raíces previa autorización del directorio; k) presentar al directorio conjuntamente con el gerente general, el presupuesto anual así como los planes y reglamentos para su aprobación: l) presentar trimestralmente al directorio el balance de situación de la compañía y anualmente a la Junta General el balance de situación de pérdidas y ganancias y sus anexos con el proyecto de distribución de utilidades; m) representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía, independientemente o en forma conjunta con el gerente general; n) celebrar todo acto o contrato en forma independiente o conjuntamente con el gerente general con las únicas excepciones expresamente previstas en el estatuto social; ñ) organizar dirigir las dependencias y oficinas de la compañía, por si solo o por delegación y en forma conjunta o separada con el gerente general; o) designar y remover conjuntamente o en forma independiente, a los gerentes y subgerentes regionales o departamentales; p) nombrar, remover, empleados y trabajadores, así como establecer sus sueldos y salarios; q).- cumplir con las



disposiciones de este estatuto y las resoluciones de la Junta General de socios y del directorio, r) las demás

que señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.- **Sección**

tres : DEL GERENTE GENERAL.- ARTICULO TREINTA Y UNO.- El

QUITO -ECUADOR Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durara dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.-
ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía : a).- representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicial; b).- conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d).- gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f).- realizar inversiones, adquisiciones, negocios, sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g).- suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificados sobre el mismo; h).- inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta; j).- manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k).- presentar a la Junta General de Socios un informe, balance y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la formula de distribución de los beneficios según la Ley, dentro de

los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l).- cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll).- designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m).- Subrogar al Presidente en su ausencia o falta y cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n).- ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente estatuto y Reglamento de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- CAPITULO QUINTO.- DE LA FISCALIZACIÓN ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar asesoria contable o auditoria de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a auditoria externa se estará a lo que dispone la Ley.- CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se reglan las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en este Estatuto.- ARTICULO TREINTA Y CINCO .- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.-** El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma, conforme consta en la COMPAÑÍA SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA, y que por la Ley de



NOTARIA 16ª



QUITO-ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro

Oficial número ciento treinta del veinte y dos del dos mil tres, esta compañía se transforma en **compañía de**

Responsabilidad Limitada : a).- Luis Arturo Rodríguez Vaca

suscribe tres mil quinientos veinte participaciones de un

dólar cada una; b).- Rodríguez Caputi Brenda Vanesa

suscribe cuatrocientas cuarenta participaciones de un

dólar cada una; c).- Soraya de León suscribe seis mil

setecientos sesenta participaciones de un dólar cada una;

d).- Hilda Hidalgo de Rivas suscribe seis mil doscientos

cuatro participaciones de un dólar cada una; e).- Gary

Rodríguez Caputi suscribe mil trescientas veinte

participaciones de un dólar cada una; f).- Efraín Rivas

Félix suscribe diecisiete mil quinientos cincuenta y seis

participaciones de un dólar cada una; g).- Raúl Rivas

Hidalgo suscribe cuatro mil participaciones de un dólar

cada una; h).- Juan F. León Rivas suscribe mil

participaciones de un dólar cada una; i).- Andrea León

Rivas suscribe mil participaciones de un dólar cada una;

j).- Soraya Rodríguez Caputi suscribe cuatrocientas

cuarenta participaciones de un dólar cada una; k).-

Carlota Caputi de Rodríguez suscribe mil setecientos

sesenta participaciones de un dólar cada una; que

totalizan **cuarenta y cuatro mil participaciones de un**

dólar de los Estados Unidos de América cada una.- **CUADRO**

DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS :

SOCIOS	CED.	IDENTIDAD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
--------	------	-----------	-----------------	------------

LUIS ARTURO RODRÍGUEZ	1300060553	3,520	8
BRENDA RODRÍGUEZ C.	0916783889	440	1
SORAYA DE LEON	1704642782	6,760	15.36
HILDA HIDALGO DE RIVAS	1702670892	6,204	14.10
GARY RODRÍGUEZ	0908977770	1,320	3
EFRAIN RIVAS FELIX	1701006569	17,556	39.90
RAUL RIVAS HIDALGO	1705616322	4,000	9.10
JUAN F LEON RIVAS	1713674271	1,000	2.27
ANDREA LEON RIVAS	1712190592	1,000	2.27
SORAYA RODRÍGUEZ C.	0908670714	440	1
CARLOTA CAPUTI DE R.	0904399177	1,760	4

TOTAL		44,000	100%

DOS.- Los socios de la compañía SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA; reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio principal de la compañía, ubicado en la calle San Francisco Número treinta y nueve guión ciento cuarenta y cinco y Avenida América el veinte y seis de Noviembre del dos mil tres, por unanimidad los accionistas acuerdan y autorizan lo siguiente : 1.- La **adopción de nuevos Estatutos** de la compañía **VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA.** 2.- Transformar la compañía vigilancia industrial comercial S.A. VICOSA en compañía de Responsabilidad Limitada (**VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA. LTDA**) mediante la **adopción de nuevos Estatutos** conforme a la Ley de vigilancia y seguridad privada, publicada en el Registro



NOTARIA 16ª



QUITO-ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

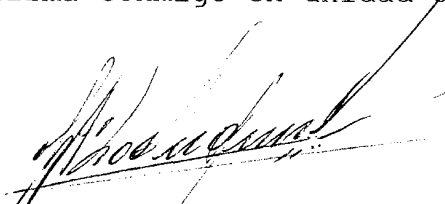
Dr. GONZALO ROMAN CHACON



siguiente : 1.- La **adopción de nuevos Estatutos** de la compañía **VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA.**- 2.- Transformar la compañía vigilancia industrial comercial S.A. VICOSA en compañía de **Responsabilidad Limitada (VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA. LTDA)** mediante la **adopción de nuevos Estatutos** conforme a la Ley de vigilancia y seguridad privada, publicada en el Registro Oficial Número ciento treinta del veinte y dos de Julio del dos mil tres.- 3.- Autorizan para que el Gerente General y representante de la Compañía realice todos los trámites pertinentes y necesarios para la aprobación de esta escritura de **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA** y su inscripción en el Registro Mercantil, para que esta pueda operar legalmente, con las sucursales establecidas en diferentes ciudades del país.- **CLAUSULA QUINTA .- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agrega como documentos habilitantes a la presente escritura el acta de Junta General Extraordinaria de la compañía de fecha veinte y seis de noviembre del dos mil tres.- **CLAUSULA SEXTA.- AUTORIZACION .-** El capitán Luis Rodríguez Vaca autoriza expresamente al Doctor Marcelo Pazmiño para que efectúe los tramites necesarios hasta el perfeccionamiento del presente instrumento con su inscripción en el registro mercantil del cantón Quito.- Usted señor Notario se servirá agregar y anteponer las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento. - Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, con matrícula profesional número

10

cuarenta veinte y siete, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



CAPITAN LUIS ARTURO RODRIGUEZ VACA

c.c. 130006055-3



EL NOTARIO,

VICOSA

VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.

QUITO
GUAYAQUIL

San Francisco 1245
y Av. América
Teléfonos: 249563 - 249419
441430 - 455514
Casilla 17-11-6063
Fax: 593-2-442249

Ciudadela Adape Av. 11
y Calle "A"
Teléfonos: 690166 - 690167
Fax: 593-4 - 690175
Casilla: 09-01-8870

CUENCA
LAGO
AGRI

Avenida 12 de Abril 289
Teléfonos: 883150 - 883416
883925
Fax: 593-7-883150
Avenida Cofanes 198
y Guayaquil
Telefax: 593-6-831403

Quito, Septiembre 03 de 1999



Señor Capitán
LUIS ARTURO RODRIGUEZ VACA
Ciudad

Estimada Doctora :

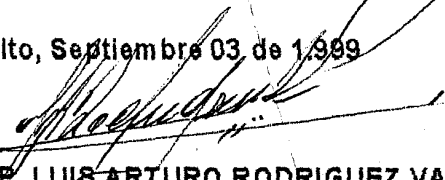
La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. (VICOSA) , en sesión celebrada el 31 de Agosto de 1999, ha designado a Usted para el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía por el periodo estatutario de cinco años.

Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, de acuerdo a los Estatutos Sociales, otorgados en la Escritura Publica, celebrada el 27 de Junio de 1972, y registrado el registro Mercantil con No. 1755 del 22 de Noviembre de 1972. Notaría 5
La Junta General Ordinaria de Accionistas autoriza al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


ALFONSO EFRAIM RIVAS FELIX
PRESIDENTE

ACEPTACION : Acepto desempeñar el cargo de GERENTE GENERAL de la Compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. (VICOSA)

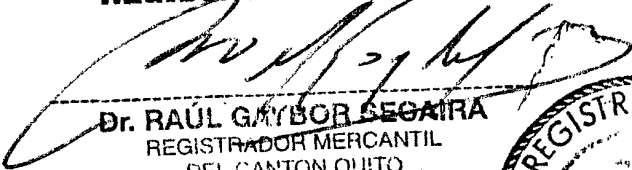
Quito, Septiembre 03 de 1999


CAP. LUIS ARTURO RODRIGUEZ VACA
C.I. 130006055-3



Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el N° 6009 del Registro
de Nombramientos Tomo 130
Quito, a 28 SEP 1999

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SEGAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA DE QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en la Ley
Notarial, doy fe que la FOTOCOPIA que antecede
es igual al documento presentado ante mi.
en: 1 fojas: 11 (leg.)
Quito, 11 MAR 2004

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DE QUITO



ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. (VICOSA), CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES.

En la ciudad de Quito, domicilio principal de la Compañía ubicado en la calle San Francisco N39-145 y Av. América, hoy 26 de Noviembre del 2.003 siendo las 17H00, se reúnen los siguientes señores accionistas por sus propios derechos : Luis Arturo Rodríguez Vaca, como propietario de 3.520 acciones de USD\$1 cada una; Rodríguez Caputi Brenda Vanesa, como propietaria de 440 acciones de USD\$1 cada una; Soraya de León, como propietaria de 6.760 acciones de USD\$1 cada una; Hilda Hidalgo de Rivas, como propietaria de 8.204 acciones de USD\$1 cada una; Gary Rodríguez, como propietario de 1.320 acciones de USD\$1 cada una; Efraín Rivas Félix, como propietario de 17.556 acciones de USD\$1 cada una; Raúl Rivas Hidalgo, como propietario de 6.000 acciones de USD\$1 cada una; Soraya Rodríguez Caputi, como propietaria de 440 acciones de USD\$1 cada una; Carlota Rodríguez, como propietaria de 1.760 acciones de USD\$1 cada una; QUE TOTALIZAN (44.000) CUARENTA Y CUATRO MIL ACCIONES de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, con 44.000 votos presentes. Todas las acciones son ordinarias, liberadas y los señores accionistas son de nacionalidad ecuatoriana.

12

En consecuencia se encuentra presente el ciento por ciento del capital social de la Compañía; suscrito y pagado.

Preside la Junta su titular Sr. Efraín Rivas Félix y actúa como Secretario su titular Sr. Luis Rodríguez.

La Presidencia declara instalada la Junta y pone a consideración el orden del día, que es aprobado con los siguientes puntos a tratarse:

1. Cambio de especie de compañía de sociedad anónima a compañía de RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme a la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicado en el Registro Oficial No. 130 del 22 de Julio del 2.003, que en su artículo séptimo dice "Las compañías de vigilancia y seguridad privada se constituirán bajo la especie de compañía de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley de Compañías y la presente Ley".
2. Cambio del objeto social de la Compañía, según lo dispuesto en la Ley de Compañías de Seguridad Privada.

En el primer punto del orden del día, toma la palabra el Sr. Efraín Rivas quien manifiesta la necesidad de acatar lo dispuesto en la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, ya mencionada en el numeral uno, quien pide a los presentes que se autorice a la Presidencia para realizar los trámites legales pertinentes a fin de cumplir con esta disposición. Moción que es aceptada por unanimidad.

En el segundo punto del orden del día, toma la palabra el señor Luis Rodríguez, quien hace conocer a los presentes y pone a consideración de los mismos el nuevo texto del objeto social de la compañía conforme a la Ley antes mencionada.

QUITO: San Francisco N39-145 • Telfs.: 224-9563 / 224-9419 / 245-5514 / 244-1430 • Fax: 593-2-244-2248 • Apartado: 17-11-6063

e-mail: erivas@ecnet.ec • gerencia@vicosa-seguridad.com • servicioalcliente@vicosa-seguridad.com • operaciones@vicosa-seguridad.com

GUAYAQUIL: Ciudadela Adace Av. 11 y Calle "A" • Telfs.: 269-0166 / 269-0167 • Fax: 593-4-269-0175 • Apartado: 09-01-8870 • e-mail: vicosa@impsat.net.ec

CUENCA: Av. 12 de Abril 269 • Telfs.: 883-150 / 883-416 • Fax: 593-7-883-150 • LAGO AGRIO: Av. Cofanes 198 y Guayaquil • Telfs.: 831-403 • Fax: 593-2-831-403

**ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
(VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL VICOSA CIA. LTDA.)****CAPITULO PRIMERO****NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.**

ARTICULO UNO.- La compañía llevara en nombre de VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL VICOSA CIA. LTDA.

ARTICULO DOS.- El domicilio principal de la compañía es el Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 1 de la Ley de Régimen para Distrito Metropolitano de Quito, publicado en el R.O. 345 del 27 de Diciembre de 1.993, y por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley; de igual forma podrá legalizar las agencias que para su operatividad y actividad de la compañía ha establecido conforme a la Ley y a los estatutos de la COMPAÑIA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA.

ARTICULO TRES.- La compañía tiene como objeto social : la prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación, seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes; instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma. En consecuencia, a mas de las actividades señaladas en su objeto social, las compañías de vigilancia y seguridad privada solamente podrán realizar las que sean conexas y relacionadas al mismo

ARTICULO CUARTO .- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años conforme consta en la ultima reforma de estatutos del 03 de febrero del 2.003 mediante escritura pública celebrada ante el Dr. Marco Antonio Vela Velasco, Notario Vigésimo primero del cantón Quito, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resuelve la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley y en este estatuto.

CAPITULO SEGUNDO**DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.**

ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía es de USD\$44,000.00 (cuarenta y cuatro mil dólares de los Estados Unidos de América), dividido en cuarenta y cuatro mil participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley y estos estatutos; certificado que estará firmado por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en la proporción a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

QUITO: San Francisco N39-145 • Telfs.: 224-9563 / 224-9419 / 245-5514 / 244-1430 • Fax: 593-2-244-2248 • Apartado: 17-11-6063

e-mail: erivas@ecnet.ec • gerencia@vicosa-seguridad.com • servicioalcliente@vicosa-seguridad.com • operaciones@vicosa-seguridad.com

GUAYAQUIL: Ciudadela Adace Av. 11 y Calle "A" • Telfs.: 269-0166 / 269-0167 • Fax: 593-4-269-0175 • Apartado: 09-01-8870 • e-mail: vicosa@impsat.net.ec

CUENCA: Av. 12 de Abril 269 • Telfs.: 883-150 / 883-416 • Fax: 593-7-883-150 • **LAGO AGRIO:** Av. Cofanes 198 y Guayaquil • Telfs.: 831-403 • Fax: 593-2-831-403

ARTICULO SIETE.- El aumento de capital se lo hará estableciendo las nuevas participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera : en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio realizado conforme a la Ley y a la reglamentación pertinente, o por los demás modos previstos en la Ley.

ARTICULO OCHO .- La reducción de capital se registrará por lo previsto en la Ley de compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de la Ley.

ARTICULO NUEVE .- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá de conformidad con el derecho del socio y se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, firma y rubrica del Presidente y Gerente General de la compañía. Los certificados serán registrados e inscrito en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

ARTICULO DIEZ.- Al perderse o destruir un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto y valor constante en el original, llevará la leyenda "duplicado reemplaza al No....", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.

ARTICULO ONCE.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriendo para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.

ARTICULO DOCE.- Las participaciones de los socios en esta compañía son transmisibles por herencia, conforme a la Ley.

ARTICULO TRECE.- La compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal, por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco de las utilidades líquidas y realizadas.

CAPITULO TERCERO

DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDAD.

ARTICULO CATORCE.- Son obligaciones de los socios : a).- Las que señala la Ley de Compañías; b).- cumplir las funciones, actividades y deberes que les asignase la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c).- cumplir las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, d).- las demás que señale este estatuto.

QUITO: San Francisco N39-145 • Telfs.: 224-9563 / 224-9419 / 245-5514 / 244-1430 • Fax: 593-2-244-2248 • Apartado: 17-11-6063

e-mail: erivas@ecnet.ec • gerencia@vicoso-seguridad.com • servicioalcliente@vicoso-seguridad.com • operaciones@vicoso-seguridad.com

GUAYAQUIL: Ciudadela Adace Av. 11 y Calle "A" • Telfs.: 269-0166 / 269-0167 • Fax: 593-4-269-0175 • Apartado: 09-01-8870 • e-mail: vicoso@impsat.net.ec

CUENCA: Av. 12 de Abril 269 • Telfs.: 883-150 / 883-416 • Fax: 593-7-883-150 • LAGO AGRIO: Av. Cofanes 198 y Guayaquil • Telfs.: 831-403 • Fax: 593-2-831-403

ARTICULO QUINCE.- Los socios de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones : a).- intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o carta poder, se requiere de carta poder para sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b).- a elegir y ser elegido para los organismos de administración y fiscalización; c).- a percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social, de producirse la liquidación; d).- Los demás derechos previstos en la Ley y este Estatuto.

ARTICULO DIECISÉIS.- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.

CAPITULO CUARTO

DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

ARTICULO DIECISIETE.- El gobierno de la compañía lo ejerce : La Junta General de Socios, y será administrada por el Presidente y el Gerente General.

Sección Uno: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS

ARTICULO DIECIOCHO.- La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el numero suficiente para formar quórum.

ARTICULO DIECINUEVE.- Las sesiones de la Junta General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta, entendiéndose así legalmente convocada y validamente constituida.

ARTICULO VEINTE.- Las Junta ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se trataran únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las sesiones serán nulas.

ARTICULO VEINTIUNO.- Las Juntas ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios con ocho días de anticipación al señalado para la sesión de la Junta. La convocatoria indicara el lugar, local fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad a la Ley.

QUITO: San Francisco N39-145 • Telfs.: 224-9563 / 224-9419 / 245-5514 / 244-1430 • Fax: 593-2-244-2248 • Apartado: 17-11-6063

e-mail: erivas@ecnet.ec • gerencia@vicosaseguridad.com • servicioalcliente@vicosaseguridad.com • operaciones@vicosaseguridad.com

GUAYAQUIL: Ciudadela Adace Av. 11 y Calle "A" • Telfs.: 269-0166 / 269-0167 • Fax: 593-4-269-0175 • Apartado: 09-01-8870 • e-mail: vicosai@impstat.net.ec

CUENCA: Av. 12 de Abril 269 • Telfs.: 883-150 / 883-416 • Fax: 593-7-883-150 • LAGO AGRIO: Av. Cofanes 198 y Guayaquil • Telfs.: 831-403 • Fax: 593-2-831-403

ARTICULO VEINTIDÓS.- La Junta General formada por los socios legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía. La Junta General no podrá considerarse validamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representan mas de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá, en segunda convocatoria con el numero de socios presentes, debiendo expresarse así en la refenda convocatoria.

ARTICULO VEINTITRES.- Las resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañía. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría.

ARTICULO VEINTICUATRO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligaran a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.

ARTICULO VEINTICINCO.- Las sesiones de la Junta General de Socios estarán presididas por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios, actuara de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la Junta elija en cada caso.

ARTICULO VEINTISEIS.- Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios se llevaran a maquina en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevaran la firma del Presidente y Secretario.

De cada sesión de la Junta se llevará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta.

En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre las Juntas Generales de Socios y Accionistas.

ARTICULO VEINTISIETE.- Son atribuciones privadas de la Junta General de Socios:

- a).- resolver sobre el aumento o disminución del capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al estatuto;
- b).- nombrar Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones, y removerlos por causas justificadas;
- c).- conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores;
- d).- resolver sobre la forma de reparto de las utilidades;
- e).- resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios;
- f).- acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley;
- g).- resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía;
- h).- interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social;
- i).- acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía;
- j).- aprobar los reglamentos de la compañía;
- k).- aprobar el presupuesto de la compañía;
- l).- resolver la creación o supresión de sucursales, agencias representaciones y oficinas de la compañía;
- ll).- fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores de la compañía;
- m).- las demás que señalan la Ley de compañías y este Estatuto.

QUITO: San Francisco N39-145 • Telfs.: 224-9563 / 224-9419 / 245-5514 / 244-1430 • Fax: 593-2-244-2248 • Apartado: 17-11-6063

e-mail: erivas@ecnet.ec • gerencia@vicosaseguridad.com • servicioalcliente@vicosaseguridad.com • operaciones@vicosaseguridad.com

GUAYAQUIL: Ciudadela Adace Av. 11 y Calle "A" • Telfs.: 269-0166 / 269-0167 • Fax: 593-4-269-0175 • Apartado: 09-01-8870 • e-mail: vicosai@impsat.net.ec

CUENCA: Av. 12 de Abril 269 • Telfs.: 883-150 / 883-416 • Fax: 593-7-883-150 • LAGO AGRIO: Av. Cofanes 198 y Guayaquil • Telfs.: 831-403 • Fax: 593-2-831-403

ARTICULO VEINTIOCHO.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas validamente.

Sección dos : DEL PRESIDENTE

ARTICULO VENTINUEVE.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.

ARTICULO TREINTA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía :

a).- vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b).- convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios y suscribir las actas; c).- velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d).- reemplazar al gerente General, por falta o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiera encargado por escrito; e).- firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo; f).- actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g).- designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; h).- las demás que señale la Ley de compañías, el Estatuto y Reglamento de la compañía; y, la Junta General de Socios.

Sección tres : DEL GERENTE GENERAL

ARTICULO TREINTA Y UNO.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durara dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.

ARTICULO TREINTA Y DOS.- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía : a).- representar legalmente a la compañía, judicial y extrajudicial; b).- conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c).- dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d).- gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e).- realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la compañía; f).- realizar inversiones, adquisiciones, negocios, sin necesidad de firmar conjuntamente con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g).- suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificados sobre el mismo; h).- inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i).- llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta; j).- manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; k).- presentar a la Junta General de Socios un informe, balance y la cuenta de perdidas y ganancias, así como la formula de distribución de los beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l).- cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll).- designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m).- Subrogar al Presidente en su ausencia o falta y cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n).- ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley; el presente estatuto y Reglamento de la compañía, y las que señale la Junta General de Socios

QUITO: San Francisco N39-145 • Telfs.: 224-9563 / 224-9419 / 245-5514 / 244-1430 • Fax: 593-2-244-2248 • Apartado: 17-11-6063

e-mail: erivas@ecnet.ec • gerencia@vicosa-seguridad.com • servicioalcliente@vicosa-seguridad.com • operaciones@vicosa-seguridad.com

GUAYAQUIL: Ciudadela Adace Av. 11 y Calle "A" • Telfs.: 269-0166 / 269-0167 • Fax: 593-4-269-0175 • Apartado: 09-01-8870 • e-mail: vicosa@impsat.net.ec

UENCA: Av. 12 de Abril 269 • Telfs.: 883-150 / 883-416 • Fax: 593-7-883-150 • LAGO AGRIO: Av. Cofanes 198 y Guayaquil • Telfs.: 831-403 • Fax: 593-2-831-403

CAPITULO QUINTO DE LA FISCALIZACIÓN

ARTICULO TREINTA Y TRES.- La Junta General de Socios podrá contratar asesoría contable o auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia, en cualquier tiempo. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que dispone la Ley.

CAPITULO SEXTO DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.- La disolución y liquidación de la compañía se reglan las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación de compañías y por lo previsto en este Estatuto.

ARTICULO TREINTA Y CINCO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.

CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.- UNO.- El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad en la siguiente forma, conforme consta en la COMPAÑÍA SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA, y que por la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada publicada en el Registro Oficial No. 130 del 22 de Julio del 2.003, esta compañía se transforma en compañía de Responsabilidad Limitada : a).- Luis Arturo Rodríguez Vaca suscribe 3,520 participaciones de un dólar cada una; b).- Rodríguez Caputi Brenda Vanesa suscribe 440 participaciones de un dólar cada una; c).- Soraya de León suscribe 6,760 participaciones de un dólar cada una; d).- Hilda Hidalgo de Rivas suscribe 6,204 participaciones de un dólar cada una; e).- Gary Rodríguez Caputi suscribe 1,320 participaciones de un dólar cada una; f).- Efraín Rivas Félix suscribe 17,556 participaciones de un dólar cada una; g).- Raúl Rivas Hidalgo suscribe 6,000 participaciones de un dólar cada una; h).- Soraya Rodríguez Caputi suscribe 440 participaciones de un dólar cada una; i).- Carlota Caputi de Rodríguez suscribe 1,760 participaciones de un dólar cada una; que totalizan cuarenta y cuatro mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

CUADRO DE PARTICIPACIONES DE LOS SOCIOS :

SOCIOS	CED IDENTIDAD	PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
LUIS ARTURO RODRÍGUEZ	1300060553	3,520	8
BRENDA RODRÍGUEZ C.	0916783889	440	1
SORAYA DE LEON	1704642782	6,760	15.36
HILDA HIDALGO DE RIVAS	1702670892	6,204	14.10
GARY RODRÍGUEZ	0908977770	1,320	3
EFRAIN RIVAS FELIX	1701006569	17,556	39.90
RAUL RIVAS HIDALGO	1705616322	4,000	9.10
JUAN F. LEON RIVAS	1713674271	1,000	2.27
ANDREA LEON RIVAS	1712190592	1,000	2.27
SORAYA RODRÍGUEZ C.	0908670714	440	1
CARLOTA CAPUTI DE R.	0904399177	1,760	4
TOTAL		44,000	100%

QUITO: San Francisco N39-145 • Telfs.: 224-9563 / 224-9419 / 245-5514 / 244-1420 • Fax: 593-2-244-2248 • Apartado: 17-11-6063

e-mail: erivas@ecnet.ec • gerencia@vicosa-seguridad.com • servicioalcliente@vicosa-seguridad.com • operaciones@vicosa-seguridad.com

GUAYAQUIL: Ciudadela Adace Av. 11 y Calle "A" • Telfs.: 269-0166 / 269-0167 • Fax: 593-4-269-0175 • Apartado: 09-01-8870 • e-mail: vicosa@impsat.net.ec

CUENCA: Av. 12 de Abril 269 • Telfs.: 883-150 / 883-416 • Fax: 593-7-883-150 • LAGO AGRIO: Av. Cofanes 198 y Guayaquil • Telfs.: 831-403 • Fax: 593-2-831-403

DOS.- Los socios fundadores de la compañía **SEGURIDAD INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA**; reunidos en Junta General Universal Extraordinaria de accionistas, reunida en la ciudad de Quito domicilio principal de la compañía ubicado en la calle San Francisco No. 39-145 y Av. América el 26 de Noviembre del 2.003, por unanimidad los accionistas acuerdan y autorizan lo siguiente :

1.- Adopción de nuevos Estatutos de la compañía **VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA**.

2.- Transformar la compañía **vigilancia industrial comercial S.A. VICOSA** en compañía de Responsabilidad Limitada (**VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA. LTDA**) conforme a la Ley de vigilancia y seguridad privada, publicada en el Registro Oficial No. 130 del 22 de Julio del 2.003.

3.- Autorizan para que el Gerente General y representante de la Compañía realice todos los trámites pertinentes y necesarios para la aprobación de esta escritura de **ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA** y su inscripción en el Registro Mercantil, para que esta pueda operar legalmente, con las sucursales y agencias establecidas en diferentes ciudades del país.

Una vez puesto en consideración el nuevo estatuto la Junta aprueba por unanimidad. De igual forma el Sr. Luis Rodríguez Vaca propone que sea la Presidencia quien realice la tramitación respectiva, a fin de legalizar esta modificación, moción que es aceptada por unanimidad.

Habiendo tratado los puntos del orden del día y siendo las 19H30, la Presidencia declara un receso de 30 minutos para que Secretaría redacte el acta respectiva.

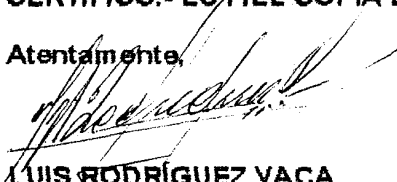
Siendo las 20H00, se reinstala la presente Junta con el objeto de dar lectura al acta, leída que fue, es puesta en consideración de los asambleístas, los que aprueban el acta sin modificación alguna, ratificándose en todas y cada una de las resoluciones que fueron adoptadas.

Para constancia firman :

(f) Luis Rodríguez Vaca, (f) Efraín Rivas Félix, (f) Hilda Hidalgo de Rivas, (f) Brenda Rodríguez Caputi, (f) Soraya de León, (f) Gary Rodríguez Caputi, (f) Raúl Rivas Hidalgo, (f) Soraya Rodríguez Caputi, (f) Carlota Rodríguez.

CERTIFICO.- ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Atentamente,


LUIS RODRÍGUEZ VACA
GERENTE-SECRETARIO

QUITO: San Francisco N39-145 • Telfs.: 224-9563 / 224-9419 / 245-5514 / 244-1430 • Fax: 593-2-244-2248 • Apartado: 17-11-6063

e-mail: erivas@ecnet.ec • gerencia@vicosa-seguridad.com • servicioalcliente@vicosa-seguridad.com • operaciones@vicosa-seguridad.com

GUAYAQUIL: Ciudadela Adace Av. 11 y Calle "A" • Telfs.: 269-0166 / 269-0167 • Fax: 593-4-269-0175 • Apartado: 09-01-8870 • e-mail: vicosa@impsat.net.ec

CUENCA: Av. 12 de Abril 269 • Telfs.: 883-150 / 883-416 • Fax: 593-7-883-150 • **LAGO AGRIO:** Av. Cofanes 198 y Guayaquil • Telfs.: 831-403 • Fax: 593-2-831-403

VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A.
V I C O S A

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

FECHA DE ELABORACION : 18 DE MARZO DEL 2004
FECHA DE CORTE : 18 DE MARZO DEL 2004



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

ACTIVO

ACTIVO CORRIENTE

CAJA	933,65
BANCOS	39.501,70
INVERSIONES	144,00
CUENTAS POR COBRAR	567.540,44
DOCTOS POR COBRAR	
INVENTARIOS	50.021,82

658.141,61

1.091.840,97

ACTIVO FIJO

TERRENOS	2.118,04
EDIFICACIONES	85.462,14
MAQUIN Y EQUIPO	98.375,54
VEHICULOS	165.606,44
EQUIPO DE OFICINA	37.759,85

389.322,01

OTROS ACTIVOS

44.377,35

PASIVO

PASIVO CORRIENTE

OBLIGAC A PAGAR	187.781,27
CUENTAS POR PAGAR	243.453,60

431.234,87

655.587,96

PASIVO LARGO PLAZO

224.353,09

PROVISION JUBILACION PAT	224.353,09
--------------------------	------------

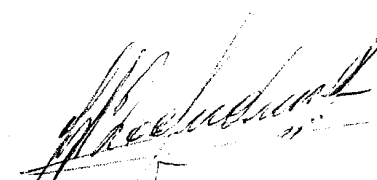
CAPITAL

CAPITAL PAGADO	44.000,00
RESERVAS	378.421,82
UTILIDAD NO DISTRIBUIDA	6259,47
UTILIDAD	7.571,72

436.253,01

PASIVO MAS CAPITAL

1.091.840,97

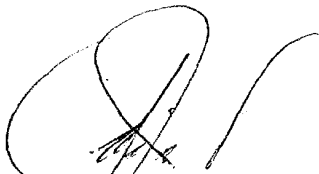

CAP. LUIS RODRIGUEZ VACA
GERENTE GENERAL


EMMA REINOSO GARZON
GERENTE FINANCIERA
REG. 0659

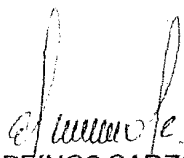
VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A
V I C O S A
ESTADO DE RESULTADOS

FECHA DE ELABORACION 18 DE MARZO DEL 2004
PERIODO: 1 DE ENERO AL 18 DE MARZO DEL 2004

INGRESOS DE OPERACIÓN		486.014,08
INGRESOS	475.651,97	
OTROS INGRESOS	10.362,11	
MENOS GASTOS DE OPERACIÓN		413.875,16
REMUNERACIONES	367.629,50	
SERVICIOS	15.740,35	
SUMINISTROS Y MATERIALES	30.395,72	
OTROS	109,59	
MENOS GASTOS DE ADMINISTRACION		64.567,20
SUELDOS	16.595,67	
SERVICIOS	26.314,96	
SUMINISTROS Y MATERIALES	16.675,45	
OTROS	4.981,12	
= RESULTADO DE OPERACIÓN		7.571,72
RESULTADO DEL EJERCICIO		7.571,72



TNTE EFRAÍN RIVAS FÉLIX
PRESIDENTE EJECUTIVO



EMMA REINOS GARZON
GERENTE FINANCIERA
REG. 0659

ECUATORIANA***** V4344V4222

CASADO TERESA CAFUTI EMPLEADO

SECUNDARIA

JUAN RODRIGUEZ

LUCINDA VACA

QUITO

23/08/2014 23/08/2002

REN Pci 0226833

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CREDENCIACION

CIUDADANIA No 130006055-3

RODRIGUEZ VACA LUIS ARTURO

PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 FEBRERO 1934

001- 0232 00694 M

PICHINCHA/ QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1934



17

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

SS- 1063 MAÑERO

1300060553 CEDULA

RODRIGUEZ VACA LUIS ARTURO

GUAYAS PROVINCIA

XIMEHA PARROQUIA

GUAYACIL CANTON

PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANO(A):

Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

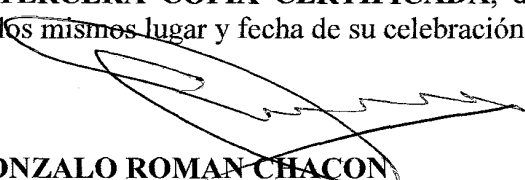
NOTARIA HECHOS HECHOS HECHOS. He conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley Notarial doy fé y CERTIFICO que la presente es fiel fotocopia del documento original que me fue presentado y devuelto al interesado Quito, a

12 MAR 2004

EL NOTARIO
DR GONZALO ROMAN CHACON



Se otorgó ante mí la escritura pública de **Adopción de Nuevos Estatutos de la Compañía Vigilancia Industrial Comercial S.A. VICOSA en Compañía de Responsabilidad Limitada VICOSA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA. LTDA.**; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.


DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO





NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A VICOSA EN COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VICOSA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, Celebrada ante mí, con fecha diecinueve de marzo del año dos mil cuatro, tome nota de la APROBACION de la Transformación de la Compañía Anónima Vigilancia Industrial Comercial S.A Vicosa es una Compañía Limitada denominada Vigilancia Industrial Comercial Vicosa Cia Ltda, y Adopción de Nuevos Estatutos, mediante resolución 04 Q.I.J 4356 emitida por el Dr. José Aníbal Córdova Calderón Intendente de la Superintendencia de Compañías de Quito, con fecha once de noviembre del año dos mil cuatro.- Quito a, diecisiete de noviembre del

18



NOTARIA DECIMO SEXTA
DR GONZALO ROMAN CHACON
13069448



NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

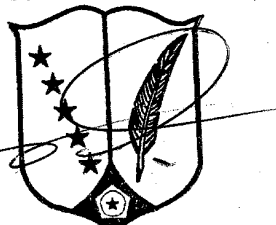


NOTARIA
QUINTA

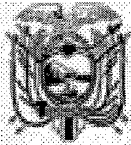
DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución No. 04.D.IJ.4356, dictada por el señor Intendente de Compañías de Quito, de la Superintendencia de Compañías, el 11 de noviembre del 2004, se aprueba la presente Escritura Pública de transformación y adopción de nuevos estatutos, excepto el Art. 10mo. y la escritura aclaratoria de dichos actos societarios de la compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA, por la compañía limitada denominada " VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL VICOSA CIA. LTDA.", y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución otorgada ante el Notario Quinto, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 27 de julio de 1.972, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo.- Quito, a 26 de noviembre del año 2004.-

Notaría 5ta



DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA *Luis Humberto Navas D.*
Quito - Ecuador
NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.



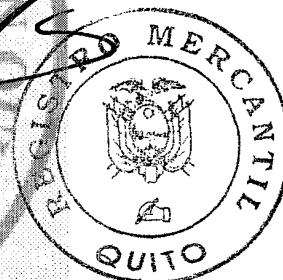
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de noviembre del año 2.004, bajo los números: **3355** del Registro Mercantil, Tomo **135** y **70** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo 2.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1755** del Registro Mercantil de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a fs. 1628, Tomo 103 y **339** del Registro Mercantil de siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, a fs. 977, Tomo 107.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de Transformación de la compañía anónima "**VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA**", en una compañía limitada "**VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL VICOSA CÍA. LTDA.**" y adopción de nuevos Estatutos, otorgadas el diecinueve de marzo del 2.004 y aclaratoria de cuatro de octubre del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034791**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

20


DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON



ACLARATORIA DE ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS
Y TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA INDUSTRIAL
COMERCIAL S.A. VICOSA EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA (VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA. LTDA).

CUANTIA: INDETERMINADA

21

Dí copias

SE.

Escritura No.

En la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de octubre del dos mil cuatro, ante mí Doctor Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexto del Cantón Quito, comparece el señor Capitán LUIS ARTURO RODRIGUEZ VACA, de estado civil casado, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA, conforme se acredita del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que se agrega como documento habilitante.- El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Guayaquil de paso por esta ciudad de Quito, legalmente capaz y hábil para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe; y, me pide que eleve a escritura pública el contenido de la presente minuta que dice SEÑOR NOTARIO.- En

el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de **ACLARATORIA DE LA ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA, EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA. LTDA. VICOSA)**, al tenor de las siguientes cláusulas y términos: **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Interviene a la celebración de la presente escritura pública de **ACLARATORIA**, el señor Capitán **LUIS ARTURO RODRIGUEZ VACA**, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, de paso por esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía **VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA**, conforme se acredita del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que se agrega como documento habilitante.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- a.-** La compañía **Vigilancia Industrial Comercial S.A. VICOSA.**, fue legalmente constituida en el Ecuador, mediante escritura pública de fecha veinte y siete de julio de mil novecientos setenta y dos, otorgada ante el señor Notario Público Quinto del cantón Quito, a cargo del Doctor Ulpiano Gaybor Mora y debidamente inscrita en el registro Mercantil el veinte y dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos; aumento su capital social mediante escritura pública celebrada ante el Doctor Mario Zambrano Saa el ocho de marzo de mil novecientos setenta y seis, e inscrita en el registro mercantil el siete de mayo de mil novecientos setenta y seis: Aumento su capital y reformó sus estatutos

NOTARIA DECIMO SEXTA

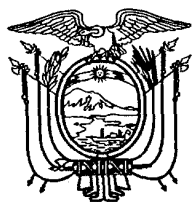


QUITO - ECUADOR

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

mediante escritura pública de veinte y dos de julio de mil novecientos setenta y siete ante el señor Notario Quinto del cantón Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita legalmente en el registro mercantil el diecinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete; eleva su capital social y reforma sus estatutos mediante escritura pública celebrada veinte y tres de mayo de mil novecientos ochenta ante el ²² señor Notario Quinto del cantón Doctor Ulpiano Gaybor Mora e inscrita en el registro mercantil el treinta de junio del mismo año; con fecha catorce de julio de mil novecientos ochenta y dos mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario del cantón Doctor Rodrigo Salgado Valdez, debidamente inscrita en el registro mercantil con fecha dos de septiembre de mil novecientos ochenta y dos la compañía procedió a aumentar su capital social y a reformar sus estatutos; con fecha veinte y tres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario público vigésimo noveno del cantón Doctor Rodrigo Salgado Valdez y debidamente inscrita en el registro mercantil, el veinte y tres de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, la compañía procede a aumentar su capital social hasta alcanzar la suma de setenta millones de sucres, así como a la consecuente reforma de estatutos sociales; con fecha veinte y dos de agosto de mil novecientos noventa y uno, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Vigésimo Tercero del Cantón Quito Doctor Jaime Acosta debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con

fecha treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y dos, la compañía aumentó su capital hasta alcanzar la suma de doscientos veinte millones de sucres y procede a la consecuente reforma de los estatutos sociales; con fecha veinte y uno de enero de mil novecientos noventa y ocho mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Primero del cantón Quito Doctor. Jorge Machado, debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha nueve de febrero del dos mil, la compañía aumentó su capital hasta alcanzar la suma de mil cien millones de sucres y procede a la consecuente reforma de los estatutos sociales; con fecha cuatro de febrero del dos mil dos, ante el notario séptimo del cantón Quito Doctor Luis Vargas Hinostroza, mediante escritura pública y debidamente inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito con fecha veinte y cinco de julio del dos mil dos, la compañía celebra un contrato de resciliación, conversión de capital, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de los estatutos de la compañías. - b.- La Junta General Extraordinaria de accionistas de la compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A., (VICOSA) celebrada el día miércoles veinte y seis de noviembre del dos mil tres a través de su gerente y representante legal el capitán Luis Rodríguez Vaca, resolvió por unanimidad la transformación de la compañía VIGILANCIA SEGURIDAD INDUSTRIAL VICOSA en compañía de Responsabilidad Limitada y Adopción de Nuevos Estatutos conforme a lo dispuesto en la Ley de Vigilancia y Seguridad privada publicada en el



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

registro oficial Número ciento treinta del veinte y dos de julio del dos mil tres; que en su artículo séptimo.- " Las compañías de Vigilancia y seguridad privada se constituirán bajo la especie de compañía de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley de compañía y la presente ley. c.- Mediante escritura pública celebrada el diecinueve de marzo del dos mil cuatro, ante el Notario Décimo Sexto, 23 Doctor Gonzalo Román Chacón, la compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A., (VICOSA) realizó la ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A., VICOSA, en Compañía de Responsabilidad Limitada VICOSA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CÍA. LTDA., conforme consta en la escritura antes mencionada.- TERCERA.- ACLARATORIA.- Con estos antecedentes comparece a la celebración de la presente escritura pública de ACLARATORIA, el señor Capitán LUIS ARTURO RODRIGUEZ VACA, ciudadano ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en esta ciudad de Quito, en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA, conforme se acredita del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil, que se agrega como documento habilitante, así como autorizado por la Junta General Universal Extraordinaria de la compañía, conforme consta de los documentos que se agrega como habilitantes; y en forma voluntaria ACLARA que por un error involuntario de redacción e impresión de la escritura se hace constar en el encabezamiento y en la página dos, líneas uno, dos, tres

y cuatro de la escritura ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A., VICOSA, en Compañía de Responsabilidad Limitada VICOSA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CÍA. LTDA; además en la página cinco línea veinte y cuatro se hace constar las letras S.A.; en la página seis, CAPÍTULO CUARTO, línea quince se ha omitido la fecha de la inscripción en el Registro Mercantil; y, en la SECCION DOS.- Del PRESIDENTE ARTÍCULO TREINTA.- se ha hecho constar en demasía desde el literal (g) hasta el literal (q). Mismos que serán suprimidos.- Haciendo constar en lo posterior que: en lugar de ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A., VICOSA, en Compañía de Responsabilidad Limitada VICOSA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CÍA. LTDA.; dirá : ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS Y TRANSFORMACION DE LA COMPAÑÍA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA EN COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA. LTDA.); en la página cinco línea veinte y cuatro se cambiará las letras S.A. por Cía. Ltda.; en la página seis, ^{ARTICULO} CAPÍTULO CUARTO, línea quince, luego de la palabra Mercantil, se agregará la fecha **tres de febrero del dos mil tres**; en la SECCION DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTICULO TREINTA, página catorce línea uno, constará literal g).- designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Gerente General; y, h).- las demás que señale la ley de Compañías; El Estatuto y Reglamento de la Compañía, y la Junta General de Socios. - En lo demás el compareciente se



NOTARIA 16°



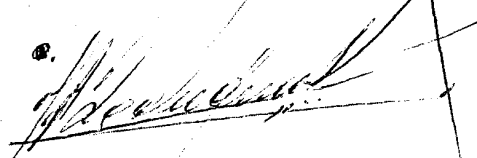
QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

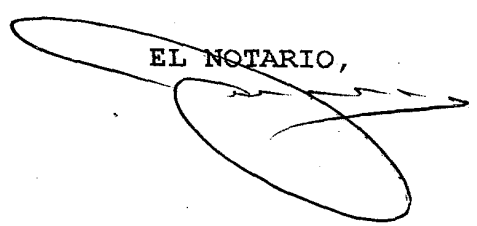
Dr. GONZALO ROMAN CHACON

afirma y ratifica en el total contenido de la misma escritura mencionada anteriormente. - CUARTA.- DE LOS GASTOS.- Los gastos que cause esta escritura, son de cuenta de la Compañía DE VIGILANCIA SEGURIDAD INDUSTRIAL VICOSA Cia. Ltda. transformada con esta escritura; hasta su inscripción, quedando autorizado el compareciente para realizar las marginaciones necesarias hasta la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de esta ciudad de Quito. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. - Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por el Doctor Marcelo Pazmiño Ballesteros, con matrícula profesional número cuarenta veinte y siete, del Colegio de Abogados de Quito, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. - En este acto se cumplieron con los mandatos y preceptos legales del caso; y, leída que le fue al compareciente íntegramente, por mí el Notario, éste se afirma y ratifica en su total contenido y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

24


CAPITAN LUIS ARTURO RODRIGUEZ VACA

c.c. 130006055-3


EL NOTARIO,

Quito, Septiembre 14 del 2004

Señor Capitán
LUIS RODRÍGUEZ VACA
Ciudad

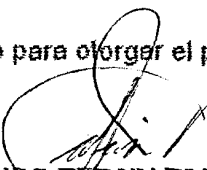
Estimado Capitán :

La Junta General de la compañía **VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. (VICOSA)**, en sesión celebrada el día 31 de Agosto del 2004, ha designado a Usted para el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el periodo estatutario de cinco años.

Ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía individual o conjuntamente con el Presidente, de acuerdo a los Estatutos Sociales otorgados mediante Escritura Publica celebrada el 14 de Julio de 1982 ante Notario Décimo Primero Dr. Rodrigo Salgado Valdez y registrado en el Registro Mercantil con No. 945 del 02 de Septiembre del mismo año.

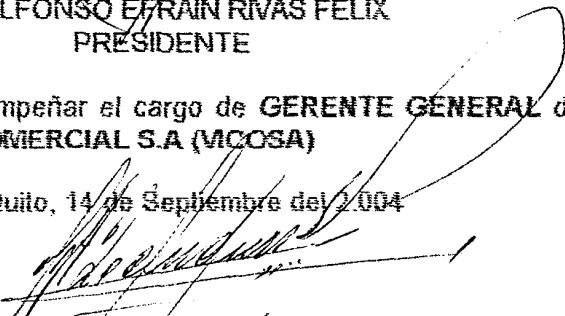
Ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía individual o conjuntamente con el Presidente, de acuerdo a la Reforma de Estatutos : Contrato de Resciliación, Conversión de Capital, Elevación del Valor Nominal de las Acciones Y reforma de Estatutos de la Compañía, otorgados mediante Escritura Publica celebrada el 13 de Junio de 2002 ante Notario Vigésimo Quinto Dr. Felipe Iturralde Dávalos y registrado en el Registro Mercantil con No. 2457 del 25 de Julio del 2002.

La Junta General autoriza al suscrito para otorgar el presente nombramiento.


ALFONSO ERRAIN RIVAS FELIX
PRESIDENTE

ACEPTACION : Acepto desempeñar el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A (VICOSA)**

Quito, 14 de Septiembre del 2004


LUIS ARTURO RODRÍGUEZ VACA
C.I. 130006055-3

NOTA: Ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía individual o conjuntamente con el Presidente, de acuerdo a los Estatutos Sociales otorgados mediante Escritura Publica celebrada el 14 de Julio de 1982 ante Notario Décimo Primero Dr. Rodrigo Salgado Valdez y registrado en el Registro Mercantil con No. 945 del 02 de Septiembre del mismo año.

Ejercerá la representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía individual o conjuntamente con el Presidente, de acuerdo a la Reforma de Estatutos : Contrato de Resciliación, Conversión de Capital, Elevación del Valor Nominal de las Acciones Y reforma de Estatutos de la Compañía, otorgados mediante Escritura Publica celebrada el 13 de Junio de 2002 ante Notario Vigésimo Quinto Dr. Felipe Iturralde Dávalos y registrado en el Registro Mercantil con No. 2457 del 25 de Julio del 2002.

QUITO : San Francisco N39-145 • Telfs.: 224-9563 / 224-9419 / 245-5514 / 244-1430 • Fax: 593-2-244-2248 • Apartado: 17-11-6063

e-mail: erivas@ecnet.ec • gerencia@vicosa-seguridad.com • servicioalcliente@vicosa-seguridad.com • operaciones@vicosa-seguridad.com

GUAYAQUIL : Ciudadela Adace Av. 11 y Calle "A" • Telfs.: 269-0166 / 269-0167 • Fax: 593-4-269-0175 • Apartado: 09-01-8870 • e-mail: vicosa@impsat.net.ec

CUENCA : Av. 12 de Abril 269 • Telfs.: 883-150 / 883-416 • Fax: 593-7-883-150 • **LAGO AGRIO :** Av. Cofanes 198 y Guayaquil • Telfs.: 831-403 • Fax: 593-2-831-403

Con esta fecha queda inscrita el presente
documento bajo el N° 7342 del Registro
de Nombramientos Tomo 135
Quito, a 17 SET. 2004

REGISTRO MERCANTIL


Dr. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ECUATORIANA***** V4344V4222
 CASADO TERESA CAFUTI
 SECUNDARIA EMPLEADO
 JUAN RODRIGUEZ
 LUCINDA VACA
 QUITO
 23/08/2014
 REN 0226833
 Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULA
 CIUDADANIA No. 130006055-3
 RODRIGUEZ VACA LUIS ARTURO
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 14 FEBRERO 1934
 001- 0232 00694 H
 PICHINCHA/ QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1934



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
 CERTIFICADO DE VOTACION
 SS - 1069
 NUMERO 1300060553
 Cedula
 RODRIGUEZ VACA LUIS ARTURO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GUAYAS
 PROVINCIA
 XIMENA
 PARROQUIA
 GUAYAS
 CANTON
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

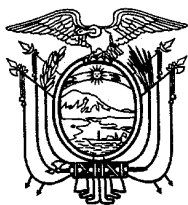
CIUDADANO(A):
 Usted ha ejercido su derecho y cumplido su obligación
 de sufragar en las elecciones del 24 de Noviembre del 2002.
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS.

NOTARIA DECIMO SEXTA DE QUITO - De
 conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de
 la Ley Notarial doy fe y CERTIFICO que la
 presente es fiel fotocopia del documento original
 que me fue presentado y devuelto al interesado.
 Quito, a

EL NOTARIO
 DR. GONZALO ROMAN CHACON



Se o-



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

torgó ante mí la escritura pública de Aclaratoria de Adopción de Nuevos Estatutos y Transformación de la Compañía Vigilancia Industrial Comercial S.A. VICOSA en Compañía De Responsabilidad Limitada (VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA. LTDA); y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, debidamente sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTON QUITO



Dr. Gonzalo
Román Chacón
Quito - Ecuador

26



NOTARIA 16°



QUITO - ECUADOR

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

RAZON.- NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.-

Con esta fecha y al margen de ADOPCION DE NUEVOS ESTATUTOS DE LA COMPANIA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A VICOSA EN COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA VICOSA VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL CIA LTDA, Celebrada ante mi, con fecha cuatro de octubre del año dos mil cuatro, senté razón de la presente ACLARATORIA.- Quito a, diecisiete de noviembre del dos mil cuatro.

27



NOTARIA DECIMO SEXTA
NOTARIO GONZALO ROMAN CHACON
10069448

NOTARIA 16°



NOTARIO DECIMO SEXTO

Dr. Gonzalo Roman Chacon
QUITO - Ecuador

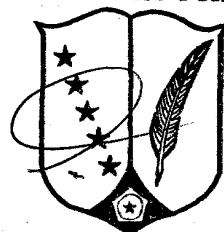


NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

1 ZON: Mediante Resolución No. 04.Q.IJ.4356, dictada por
2 el señor Intendente de Compañías de Quito, de la
3 Superintendencia de Compañías, el 11 de noviembre del
4 2004, se aprueba la presente Escritura Pública de
5 transformación y adopción de nuevos estatutos, excepto
6 el Art. 10mo. y la escritura aclaratoria de dichos actos
7 societarios de la compañía VIGILANCIA INDUSTRIAL
8 COMERCIAL S.A. VICOSA, por la compañía limitada
9 denominada " VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL VICOSA CIA.
10 LTDA.", y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de
11 la escritura pública de Constitución otorgada ante el
12 Notario Quinto, Dr. Ulpiano Gaybor Mora, el 27 de julio
13 de 1.972, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi
14 cargo.- Quito, a 26 de noviembre del año 2004.-

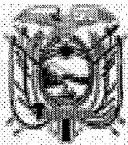
Notaría 5ta



15
16
17
18 DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DAVILA

Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

19
20 NOTARIO QUINTO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
21
22
23
24
25
26
27
28

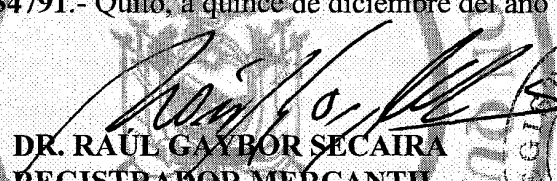


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **04.Q.IJ. CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 11 de noviembre del año 2.004, bajo los números: **3355** del Registro Mercantil, Tomo **135** y **70** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **2**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **1755** del Registro Mercantil de veintidós de noviembre de mil novecientos setenta y dos, a fs. 1628, Tomo 103 y **339** del Registro Mercantil de siete de mayo de mil novecientos setenta y seis, a fs. 977, Tomo 107.- Quedan archivadas las **SEGUNDAS** copias certificadas de las Escrituras Públicas de Transformación de la compañía anónima "**VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL S.A. VICOSA**", en una compañía limitada "**VIGILANCIA INDUSTRIAL COMERCIAL VICOSA CÍA. LTDA.**" y adopción de nuevos Estatutos, otorgadas el diecinueve de marzo del 2.004 y aclaratoria de cuatro de octubre del año 2.004, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **CUARTO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034791**.- Quito, a quince de diciembre del año dos mil cuatro.- **EL REGISTRADOR**.-

29


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

